

CONVENIO PRESTACIÓN SERVICIO ASESORIA JURÍDICA

ASOCIACIÓN GREMIAL ARTE CONTEMPORANEO ASOCIADO ACA A.G.

Y

ESTUDIO JURIDICO MELLA Y ASOCIADOS

En Santiago, a 09 de Noviembre del año 2018, entre la "ASOCIACIÓN GREMIAL ARTE CONTEMPORANEO ASOCIADO ACA A.G." RUT 65.912.870-5, representada por su presidente don Luís Enrique Alarcón López, licenciado en Teoría e Historia del Arte, cédula nacional de identidad número 10.176.961-5, ambos domiciliados en parque Forestal S/N, Museo Arte Contemporáneo, comuna de Santiago, y Estudio Jurídico "Mella y Asociados", asociación de abogados, representado por Jorge Unzueta Rivas, abogado, cédula nacional de identidad número 9.977.335-9, domiciliados en calle Nataniel Cox 31, oficina 76, comuna de Santiago, han convenido el siguiente acuerdo de prestación de representación y asesoría jurídica, en los términos que se indica a continuación:

PRIMERO: "La Asociación Gremial" contrata al "Estudio Jurídico Mella y Asociados" para que preste servicios de representación y asesoría jurídica a la Asociación, como a sus miembros asociados, en materia relacionadas con derecho penal, civil (contratos, materias hereditarias, copropiedad etc.), familia, comercial, tributario, asuntos corporativos, escrituras, materias administrativas, laborales y arbitrales. Para estos efectos el estudio Jurídico asignará un abogado asociado con especialización en la materia.

SEGUNDO: Designado que sea el abogado en los términos expresados en la cláusula precedente, la regulación de las prestaciones mutuas se regirán por el contrato de honorarios suscrito entre el abogado designado y el cliente

TERCERO: El asociado de la "ASOCIACIÓN GREMIAL ARTE CONTEMPORANEO ASOCIADO ACA A.G." deberá identificarse como miembro de la Asociación, en la oficina o a través de la página web del Estudio Jurídico.

CUARTO: El Estudio Jurídico compromete una primera consulta jurídica gratuita sobre la materia entregando la orientación respectiva, a la Asociación como al miembro de la Asociación. En el evento que se requiera un trámite judicial, administrativo o redacción de documentos los honorarios por el servicio que corresponda se ajustarán al único arancel vigente en Chile **que propone el Colegio de Abogados de Valparaíso, el cual forma parte del presente convenio**. Del precio del servicio prestado, conforme arancel aquí establecido, **deberá pagarse el 25% al momento de firma del contrato de honorarios**.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la atención jurídica no genera derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios señalados en la cláusula anterior.

QUINTO: Los gastos que generen los trámites derivados o propuestos por la asesoría jurídica son de cargo del asociado, y no se imputan al pago de los honorarios por el servicio jurídico prestado.

SEXTO: El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, que se prorrogará por igual período si ninguna de las partes lo desahuciare, con un aviso escrito, dado a la otra con un período de, a lo menos 2 meses de anticipación.

SÉPTIMO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

